

DECRETO No 091

(19 de Febrero de 2021)

***“Por medio del cual se modifica y prorroga el Decreto Departamental No 024 del 15 de enero de 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de salud, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público en el departamento de Santander, con ocasión del Aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional 039 de 2021”***

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 287, 303, 305 numerales 1º y 2º de la Constitución Política de Colombia, y especialmente las consagradas en los artículos 200 al 203 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, así como las dispuestas en el Decreto 990 del 09 de julio de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que el Gobernador de Santander, marco de la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público en el departamento de Santander, con ocasión del Aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, en virtud del Decreto Nacional 039 de 2021, profirió el Decreto Departamental 024 del 15 de enero de 2021, mediante el cual se impartieron medidas y lineamientos para evitar una mayor propagación del virus.
2. Que a la fecha, en el Departamento de Santander, se registran **89.269** casos por **COVID-19**, de los cuales **2.450** están activos y **3.221** han fallecidos. Por lo que, el **Gobernador de Santander** invita a los ciudadanos a continuar cumpliendo con las medidas de prevención, usar adecuadamente los elementos de bioseguridad, y mantener el autocuidado para frenar el aumento de contagios durante esta época de inicio de año.

Fuente: Dashboard COVID Secretaría de Salud Gobernación de Santander PMU.

3. Que con la disminución de la ocupación de las unidades de cuidados intensivos en Santander, y la situación del COVID-19; **es necesario mantener la Alerta NARANJA**. No obstante, el **Gobierno de “Siempre Santander”**, pide a los santandereanos acatar las medidas de prevención como el aislamiento físico y social; evitar salir de la vivienda y hacerlo solo para satisfacer necesidades básicas, realizar los protocolos necesarios al ingresar y salir de casa; usar adecuadamente el tapabocas y guantes; cuidar los adultos mayores, así como otras acciones fundamentales que se deben llevar a cabo por el bienestar de todos.
4. Así las cosas, debido a la esta disminución de la ocupación, se sugiere eliminar la medida de **Pico y Cédula y modificar el Toque de queda y Ley Seca a modalidad nocturna, solo para los fines de semana en los días viernes, sábados y domingo**, observando el criterio de reapertura económica territorial y siendo consecuentes con los escenarios que a bien se han tenido en cuenta reaperturar por parte de las directrices del gobierno nacional, razón por la cual se deberán ponderar estas medidas en los días y horas que se consideren críticos

	<b>DECRETO</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 5

para el manejo del orden público territorial. durante la vigencia del presente decreto. Todo lo anterior, resulta necesario para garantizar la vida productiva en forma responsable contribuyendo en forma efectiva a la disminución de la propagación de la pandemia.

5. En igual medida el Gobernador de Santander, una vez sostenida la reunión con los señores alcaldes, fuerza pública, entidades de salud y gremios, determinaron en consenso, exhortar a los alcaldes de los 87 municipios del Departamento a establecer medidas **desde el 19 de febrero de 2021 hasta las cero horas del 05 de marzo de 2021** de la siguiente manera:

Implementar de manera inmediata de las siguientes medidas restrictivas, de forma temporal como:

**5.1. Toque de queda** a partir de las 11:00 p.m a 5:00 a.m. los días viernes, sábados y domingos más ley seca.

**5.2.** Se retira el pico y cédula los fines de semana.

**Recomendaciones:**

- Hemos propuesto un informe público diario del desarrollo y avance del plan de vacunación en coordinación con cada una de las alcaldías y secretarías de salud.
  - Seguir fortaleciendo el avance para el diagnóstico oportuno en el área metropolitana y en provincias por parte de eps y municipios, con la estrategia prass.
  - Se debe continuar con estrategias pedagogicas y de participación comunitaria con énfasis en prevención y vacunación.
  - Continuidad de la mesa de coordinación permanente (o también denominado comité integral de vacunación departamental) para revisar el cumplimiento de las fases y etapas del plan nacional de vacunación.
  - Se recomienda el aumento del pie de fuerza para el control de protocolos al sector informal, donde se refuerce el cumplimiento de las medidas de distanciamiento, ventilación, control de aforos, uso de tapabocas obligatorio y lavado manos; así como control en vías públicas, y zonas céntricas de los municipios.
  - Las alcaldías y secretarías de salud municipales deben hacer inspección, vigilancia y control en las unidades residenciales, establecimientos de comercio y entidades bancarias, para que cumplan con todos los protocolos de bioseguridad establecidos en la reapertura de los espacios en los que se atiende al público para evitar la propagación del coronavirus.
  - Asimismo, siguiendo los lineamientos del gobierno nacional es indispensable que viajeros provenientes del exterior, que lleguen a nuestro departamento, presenten **la prueba PCR negativa** a la autoridad sanitaria.
6. Que teniendo en consideración que en el Decreto Departamental 024 de 15 de enero de 2021, se otorgaron lineamientos y establecieron medidas que aun se requieren para la contención de la pandemia y el manejo del orden público, se



 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<b>DECRETO</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 5

requiere prorrogar su vigencia desde las cero 00:00 horas del 05 de febrero hasta las cero horas del 19 de febrero, modificando las que corresponden al consenso de hoy, las cuales se establecen en la parte resolutive del presente decreto.

7. Que mediante **Decretos Departamental 046 del 22 de enero de 2021 y 072 del 05 de febrero de 2021**, el señor Gobernador de Santander modificó y prorrogó la vigencia del Decreto Departamental 024 del 15 de enero de 2021.
8. Que en consecuencia, el Gobernador de Santander, como máxima autoridad de Policía del Departamento, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución No **385 del 12 de marzo, y prorrogada mediante resoluciones 844 del 26 de mayo, 1462 del 25 de agosto de 2020, y 2230 del 27 noviembre de 2020**, en el marco de la medida nacional de **Aislamiento selectivo con Distanciamiento individual responsable, procede a modificar y prorrogar nuevamente el Decreto 024 del 15 de enero de 2021**, con el propósito de preservar la vida y mitigar del riesgo con ocasión de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, en acatamiento del **Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021**.
9. Las medidas adoptadas en el presente decreto, se toman con observancia de las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en materia de protección laboral y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. – Prorrogar la vigencia del Decreto 024 del 15 de enero de 2021, desde las cero horas (00:00 a.m.) del 19 de febrero del 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m) del 05 de marzo del 2021.**

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Tercero del Decreto Departamental 024 de 2021, el cual en lo sucesivo quedará de la siguiente manera:**

**“ARTICULO TERCERO- MEDIDAS PARA EL COMPORTAMIENTO CIUDADANO.** De conformidad con las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y los protocolos de bioseguridad de comportamiento ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas, la Gobernación de Santander **exhorta a los alcaldes de los municipios del Departamento a establecer disposiciones jurídicas de orden municipal, en donde según las realidades de cada localidad se observen las siguientes recomendaciones:**

**3.1. Evaluar e implementar medidas de Toque de Queda Nocturno de 11 PM a 5 AM, los fines de semana en los días viernes, sábado y domingo acompañado de Ley seca, observando el criterio de reapertura económica territorial y siendo consecuentes con los escenarios que a bien se han tenido en cuenta reaperturar por parte de las directrices del gobierno nacional, razón por la cual se deberán ponderar estas medidas en los días y horas que se consideren críticos para el manejo del orden público territorial durante la vigencia del presente decreto. Sobre la misma línea se **sugiere eliminar las medidas de PICO Y CEDULA o similares.****

**Se sugiere establecer las siguientes excepciones a las medidas restrictivas de la siguiente manera:**



1. Asistencia y prestación de servicios de salud, transporte de personal de salud, así como su cadena de suministros y mantenimiento.
2. Compra y venta de medicamentos, productos farmacéuticos y su distribución.
3. Restaurantes y establecimientos gastronómicos con cita previa presentando soporte de reserva.
4. Servicios de Mensajería y Domicilios.
5. Las actividades relacionadas con los servicios de emergencias veterinarias.
6. Los servicios funerarios.
7. La venta y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 1521 de 1998.
8. **La actividad hotelera previa reserva expedida con anterioridad.** Esta reserva deberá ser presentada a las autoridades competentes para efectos de los desplazamientos entre los diferentes municipios del Departamento. Así mismo se permitirán desplazamientos con la presentación de los peajes o salida de hoteles.

**3.2.** Hemos propuesto un informe público diario del desarrollo y avance del plan de vacunación en coordinación con cada una de las alcaldías y secretarías de salud.

**3.3.** Seguir fortaleciendo el avance para el diagnóstico oportuno en el área metropolitana y en provincias por parte de eps y municipios, con la estrategia prass.

**3.4.** Se debe continuar con estrategias pedagogicas y de participación comunitaria con énfasis en prevención y vacunación.

**3.5.** Continuidad de la mesa de coordinación permanente (o también denominado comité integral de vacunación departamental) para revisar el cumplimiento de las fases y etapas del plan nacional de vacunación.

**3.6.** Se recomienda el aumento del pie de fuerza para el control de protocolos al sector informal, donde se refuerce el cumplimiento de las medidas de distanciamiento, ventilación, control de aforos, uso de tapabocas obligatorio y lavado manos; así como control en vías públicas, y zonas céntricas de los municipios.

**3.7.** Las alcaldías y secretarías de salud municipales deben hacer inspección, vigilancia y control en las unidades residenciales, establecimientos de comercio y entidades bancarias, para que cumplan con todos los protocolos de bioseguridad establecidos en la reapertura de los espacios en los que se atiende al público para evitar la propagación del coronavirus.

Asimismo, siguiendo los lineamientos del gobierno nacional es indispensable que viajeros provenientes del exterior, que lleguen a nuestro departamento, presenten **la prueba PCR negativa** a la autoridad sanitaria”

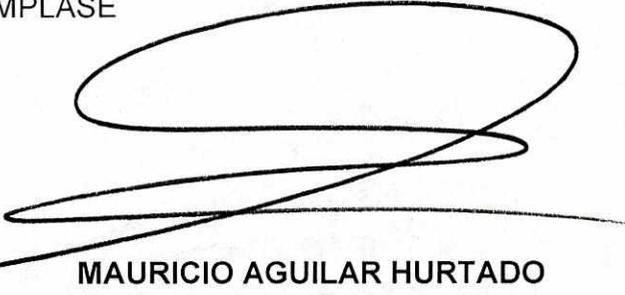
**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTOS** las disposiciones contenidas en los artículos **SEXTO Y OCTAVO**, del Decreto Departamental 024 del 15 de enero de 2021, correspondientes a la ALERTA ROJA que fue modificada a NARANJA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás disposiciones contenidas en el **Decreto 024 del 15 de enero de 2021**, que no fueron modificadas, permanecen incólumes y son de obligatorio cumplimiento durante la vigencia del presente decreto.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del **19 de febrero del 2021** y estará vigente hasta las cero horas (00:00 a.m.) del **05 de marzo del 2021**.

Dado en Bucaramanga,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
Gobernador de Santander



Aprobó: **CAMILLO ARENAS VALDIVIESO**  
Secretario del Interior



Revisó y aprobó: **OSCAR RENÉ DURAN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyectó y Revisó: **JORGE CARLOS OROZCO CAMACHO**  
Asesor Jurídico Externo. Oficina Jurídica